

= E D I C T O =

- ANUNCIO DE SUBASTA -

**DON ALEJANDRO LAGUARTA ÁNGEL, TESORERO ACCIDENTAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZARAGOZA,**

H A G O S A B E R:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se han dictado, en cada uno de los expedientes seguidos contra diversos obligados tributarios, acuerdo decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 16 de diciembre de 2014 a las 10,00 horas en el Antiguo Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zaragoza. En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO.- Que los bienes a subastar, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que se describen en el ANEXO I.

SEGUNDO.- Tales bienes están afectos por las cargas y gravámenes, si los hubiera, que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

TERCERO.- Respecto a la descripción y a los efectos de su superficie y dimensiones, los bienes inmuebles que salen a subasta lo hacen por "su cuerpo cierto" (o superficie que físicamente exista al efecto) por lo que su enajenación y adjudicación en su caso se efectúa como cuerpo cierto en todo cuanto le fuere inherente y accesorio en el estado físico, jurídico, urbanístico, constructivo, ocupacional, medioambiental, y de cargas y gravámenes, que la parte adjudicataria ha de conocer y deberá de aceptar remitiéndose a estos efectos a lo que resulte exclusivamente de los libros del Registro de la Propiedad.

CUARTO.- El tipo de subasta es el importe mínimo por el que se empieza a pujar, por lo que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Dicho importe está determinado por el precio de tasación del bien una vez descontadas las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, a la deuda gestionada por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Diputación Provincial de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

QUINTO.- Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en la oficina de Gestión y Atención Tributaria sita en la calle Alfonso I nº 17, 7ª planta de Zaragoza en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Si los bienes objeto de enajenación se encontraran ya inscritos en el Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse con las certificaciones de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los obrantes en el expediente y sin que esta Administración contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago. En todo

caso el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

Si los bienes objeto de enajenación no se hallaren inscritos en el Registro de la Propiedad, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno y sin que esta Diputación Provincial contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

SEXTO.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

SEPTIMO.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito al Servicio de Gestión y Atención Tributaria, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

OCTAVO.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza –Tesorería - y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos constituidos en el acto de la subasta, se devolverán al término de la misma y en otro caso, a través de la Tesorería de la Diputación Provincial de Zaragoza salvo que proceda la compensación de oficio con deudas gestionadas por la misma.

NOVENO.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza en Plaza de España nº 2. El sobre debe contener escrito firmado por el licitador o representante con poder suficiente y bastante, identificado con fotocopia del DNI/NIF, en el que se indique el precio de la oferta para la adjudicación del bien o lote al que desee optar y deberán ir acompañadas del resguardo del depósito realizado o cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de Zaragoza. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

DÉCIMO.- Cuando la licitación quedase desierta, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

UNDÉCIMO.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

DUODÉCIMO.- Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza –Tesorería, en Plaza de España nº 2, en horario de 9.00 a 14.00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado con fotocopia del DNI/NIF, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no se satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de 6 meses, si no hay adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

En lo no previsto expresamente en este apartado relativo al trámite de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo establecido anteriormente para la subasta en lo que resulte aplicable.

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE Nº 1:

Nº Expediente apremio: 2002EXP07008143

Descripción de la finca:

URBANA: SOLAR, en término de Sádaba, en el Paseo de la Rambla, sin número, de seiscientos ochenta y nueve metros, veintiséis decímetros cuadrados de superficie, de los que solo son edificables cuatrocientos dieciocho metros, seis decímetros cuadrados, destinándose el resto para viales que serán cedidos al ayuntamiento de Sádaba, y que lo forma una franja de rectángulo de doce metros por veintidós, sesenta metros junto al lindero con Antonio Mombiola. Linda: al frente, dicho Paseo; derecha entrando, Antonio Mombiola; izquierda, la porción segregada de Construcciones Arba SL; y fondo, Balbino Acín.

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de esta finca.

Referencia catastral: 2728010XM4822N0001YK

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito hipotecario de Ejea de los Caballeros, al folio 71 del Tomo 1269 del Archivo, Libro 91 del término municipal de Sádaba. Es la finca registral 348.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 88.012,80 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 88.012,80 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 987,20€

Resto tramos para licitar: 1.000,00 €

LOTE Nº 2:

Nº Expediente apremio: 2010EXP07011361

Descripción de la finca:

URBANA.- Denominada B, sita en la calle María Moliner, anteriormente Andador 9, de la Urbanización "EL SASO", a partir de ahora, R,1-15-B dentro del proyecto de Reparcelación de la U.E. del Sector del Suelo Urbanización, denominado "El Saso" del término municipal de SAN MATEO DE GALLEGO, con una superficie de mil trescientos cuarenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. LINDEROS.- De forma rectangular; linda al Norte, vial público peatonal número dos; al Sur, calle María Moliner; Este, parcela R-1.16; y Oeste, parcela segregada R-1.15 A. USO URBANÍSTICO.- Residencial unifamiliar aislada conforme a la regularización de la zona residencial R-1 del Texto Refundido del Plan Parcial de la Urbanización "EL SASO", de San Mateo de Gállego. EDIFICABILIDAD.- Con una superficie edificable de cuatrocientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y un máximo de una vivienda.

Referencia catastral: 6154730XM8365S0001MQ

El obligado al pago es titular del pleno dominio, con carácter privativo, de la totalidad de esta finca.

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número trece, al folio 190 del Tomo 4377 del Archivo, Libro 91 del término Municipal de San Mateo de Gállego. Es la finca registral número 6839. Idufir: 50029000485384.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de cuotas urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra A de fecha 25 de junio de 2.012.



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 101.695,50 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 101.695,50 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 304,50 €
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 3:

Nº Expediente apremio: 2012EXP07004707

Descripción de la finca:

Naturaleza de la finca: URBANA: solar.

Vía pública: Cale la Jota – Bº CASETAS- Código postal: 50120. Zaragoza.

LINDEROS: Frente, Calle La Jota; Derecha, Casa 6 de la misma calle de Luis López Panadero; Izquierda, calle Bilbao; Fondo, casa 3 de Purificación Anhelegues Núñez, casa 5 de Maria Carmen Lanza Losilla, y casa 7 de Cirila García García.

Superficie del terreno: ciento noventa y dos metros cuadrados.

El terreno está catalogado de Industrial. En la parcela se encuentra edificado un almacén, con planta baja y primera, con una superficie construida total de trescientos treinta y seis metros cuadrados.

La construcción no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de esta finca.

Referencia catastral: 4009107XM6240G0001RG

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número doce, al folio 69, del Tomo 2058 del Archivo, Libro 49 del término municipal de Zaragoza 2ª. Es la finca registral 82.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 89.208,00 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 89.208,00 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 792,00€
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 4:

Nº Expediente apremio: 2011EXP07013782

Descripción de la finca:

MITAD INDIVISA DE LA URBANA.- PARCELA RESULTANTE Nº 4. DESCRIPCIÓN: Urbana. SITUACIÓN: Polígono P-6 de las Normas Subsidiarias de Figueruelas. LINDEROS: de forma sensiblemente rectangular, linda: al Norte, con Sector P-5 de las Normas Subsidiarias de Figueruelas; al Sur, con Calle A, vial de nueva apertura, de este Proyecto de Reparcelación; al Este, con parcela resultante número cinco del presente Proyecto de Reparcelación; y al Oeste, con parcela resultante ZV-5, Zona Verde, de este Proyecto de Reparcelación. EXTENSIÓN: Tiene una superficie de 11.506,35 metros cuadrados. USO URBANÍSTICO: Industrial. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 0,64 m2/m2.

El obligado al pago es titular de la mitad indivisa de la totalidad de esta finca, con carácter privativo.

Referencia catastral: 3153306XM5235S0001SJ

Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al folio 145 del Tomo 2157 del Archivo, Libro 62 del término Municipal de Figueruelas. Es la finca



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

registral número 5121. Idufir: 50001001031159.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de cuotas urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra A de fecha 26 de junio de 2.013.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, se establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 310.096,13 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: **310.096,13 €**

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 903,87€
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 5:

Nº Expediente apremio: 2011EXP07013935/01

Descripción de la finca:

Parcela denominada B3, de uso industrial en el ámbito del sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cariñena, de tipología edificatoria industrial adosada, perteneciente a la segunda fase de las contempladas en el Plan Parcial del Sector, y extensión superficial de nueve mil metros cuadrados, con una ocupación y edificabilidad conforme al plan parcial que desarrolla dicho Sector, que linda: Norte, con Reserva de Barranco de nueva creación y zona verde ZV1; Sur, con parcela B2 y con Vial 1 de nueva creación; Este, con Vial 1 de nueva creación y con Reserva de Barranco de nueva creación; y Oeste, con Zona Verde ZV1 y con parcela B2. Tiene un aprovechamiento de 6.300 m2

Referencia catastral: 9404408XL4890C0001PD

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, al Tomo 1433, Libro 179, Folio 93 del término municipal de Cariñena. Es la finca registral número 16358.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de cuotas urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra B de fecha 13 de mayo de 2.014 la tramitación del expediente ejecutivo para su cobro.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior, con la única excepción de los créditos a que se refiere el artículo 73 (ahora 78) de la Ley General Tributaria, la presente ejecución del embargo practicada en virtud de este expediente comportará la cancelación de los créditos posteriores a la afección. En particular la hipoteca a favor de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, que motivó la inscripción 2ª, de fecha 25 de marzo de 2008, novada por la inscripción 3ª de fecha 5 de noviembre de 2010, y anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de HACIENDA PÚBLICA, practicada en fecha 6 de octubre de 2012.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 535.500,00 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: **535.500,00 €**

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 500,00€
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

LOTE 6:

Nº Expediente apremio: 2011EXP07013935/02

Descripción de la finca:

URBANA. Parcela denominada D2, de uso industrial en el ámbito del sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cariñena, de tipología edificatoria industrial adosada, perteneciente a la segunda fase de las contempladas en el Plan Parcial del Sector, y extensión superficial de 6.795,46 metros cuadrados, con una ocupación y edificabilidad conforme al plan parcial que desarrolla dicho Sector, que linda: Norte, con parcelas E y D3 con zona verde ZV1; Sur, con vial 2 de nueva creación y con parcela D1; Este, con parcela D3 y con vial 2 de nueva creación; y Oeste, parcela E y D1 y con zona verde ZV1. Tiene un aprovechamiento de 4.756,82 metros cuadrados.

Referencia catastral: 9404406XL4890C0001GD

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, al Tomo 1433, Libro 179, Folio 97 del término municipal de Cariñena. Es la finca registral número 16362.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de cuotas urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra B de fecha 13 de mayo de 2.014 la tramitación del expediente ejecutivo para su cobro.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior, con la única excepción de los créditos a que se refiere el artículo 73 (ahora 78) de la Ley General Tributaria, la presente ejecución del embargo practicada en virtud de este expediente comportará la cancelación de los créditos posteriores a la afección. En particular la hipoteca a favor de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, que motivó la inscripción 2ª, de fecha 25 de marzo de 2008, novada por la inscripción 3ª de fecha 5 de noviembre de 2010, y anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de HACIENDA PÚBLICA, practicada en fecha 6 de octubre de 2012.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 404.329,87 €.

TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 404.329,87 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 670,13€

Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 7:

Nº Expediente apremio: 2011EXP07013935/03

Descripción de la finca:

URBANA. Parcela denominada E, de uso industrial en el ámbito del sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cariñena, de tipología edificatoria industrial adosada, perteneciente a la segunda fase de las contempladas en el Plan Parcial del Sector, y extensión superficial de nueve mil ciento cincuenta y ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, con una ocupación y edificabilidad conforme al plan parcial que desarrolla dicho Sector, que linda: Norte, vial 5 de nueva creación y con zona verde ZV2; Sur, con parcelas C2 y C3 y con zona verde ZV1; Este, con parcelas D2 y D3 y con vial de nueva creación; y Oeste, con zona verde ZV1 Y con zona verde ZV2 y puntualmente con Sistema General Adscrito – restitución de Vía Pecuaria. Tiene un aprovechamiento de 6.411,13 m2.

Referencia catastral: 9404404XL4890C0001BD

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, al Tomo 1433, Libro 17, Folio 99 del término municipal de Cariñena. Es la finca registral número 16364.



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de cuotas urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra B de fecha 13 de mayo de 2.014 la tramitación del expediente ejecutivo para su cobro.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior, con la única excepción de los créditos a que se refiere el artículo 73 (ahora 78) de la Ley General Tributaria, la presente ejecución del embargo practicada en virtud de este expediente comportará la cancelación de los créditos posteriores a la afección. En particular la hipoteca a favor de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, que motivó la inscripción 2ª, de fecha 25 de marzo de 2008, novada por la inscripción 3ª de fecha 5 de noviembre de 2010, y anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de HACIENDA PÚBLICA, practicada en fecha 6 de octubre de 2012.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 544.940,27 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 544.940,27 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 1.059,73€
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 8:

Nº Expediente apremio: 2011EXP07013935/04

Descripción de la finca:

URBANA. Parcela denominada F2, de uso industrial en el ámbito del sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cariñena, de tipología edificatoria industrial adosada, perteneciente a la segunda fase de las contempladas en el Plan Parcial del Sector, y extensión superficial de 16.134,44 metros cuadrados, con una ocupación y edificabilidad conforme al plan parcial que desarrolla dicho Sector, que linda: Norte, con parcela F1 y con vial 6 de nueva creación; Sur, con viales 1 y 5 de nueva creación, Este, con viales 1 y 6 de nueva creación; y Oeste, con parcela F1 y con vial 5 de nueva creación. Tiene un aprovechamiento de once mil doscientos noventa y cuatro metros once décímetros cuadrados.

Referencia catastral: 9603802XL4890D0001BX

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, al Tomo 1433, Libro 179, Folio 101, del término municipal de Cariñena. Finca Registral número 16366.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de cuotas urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra C de fecha 13 de mayo de 2.014 la tramitación del expediente ejecutivo para su cobro.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior, con la única excepción de los créditos a que se refiere el artículo 73 (ahora 78) de la Ley General Tributaria, la presente ejecución del embargo practicada en virtud de este expediente comportará la cancelación de los créditos posteriores a la afección. En particular la hipoteca a favor de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, que motivó la inscripción 2ª, de fecha 25 de marzo

de 2008, novada por la inscripción 3ª de fecha 5 de noviembre de 2010, y anotaciones preventivas de embargo, letras A y B, a favor de HACIENDA PÚBLICA, practicadas en fechas 30 de abril y 10 de agosto de 2014, respectivamente.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Valoración del bien que integra el lote:..... 959.999,18 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 959.999,18 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 1.000,82€
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 9:

Nº Expediente apremio: 2011EXP07013935/05

Descripción de la finca:

URBANA. Parcela denominada H1, de uso industrial en el ámbito del sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cariñena, de tipología edificatoria industrial adosada, perteneciente a la segunda fase de las contempladas en el Plan Parcial del Sector, y extensión superficial de 7.286,47 metros cuadrados, con una ocupación y edificabilidad conforme al plan parcial que desarrolla dicho Sector, que linda: Norte, vial 7 de nueva creación y con zona verde ZV3; Sur, con parcelas H2 y G y con zona verde ZV3; Este, con parcela H2 y con vial 7 de nueva creación; y Oeste, con parcela G y con zona verde ZV3. Tiene un aprovechamiento de 5.100,53 metros cuadrados.

Referencia catastral: 9404401XL4890C0001HD

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, al Tomo 1433, Libro 179 Folio 103, del término municipal de Cariñena. Finca Registral número 16368.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de cuotas urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra B de fecha 13 de mayo de 2.014 la tramitación del expediente ejecutivo para su cobro.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior, con la única excepción de los créditos a que se refiere el artículo 73 (ahora 78) de la Ley General Tributaria, la presente ejecución del embargo practicada en virtud de este expediente comportará la cancelación de los créditos posteriores a la afección. En particular la hipoteca a favor de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, que motivó la inscripción 3ª, de fecha 25 de marzo de 2008, novada por la inscripción 4ª de fecha 5 de noviembre de 2010, y anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de HACIENDA PÚBLICA, practicada en fecha 6 de octubre de 2012

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 433.544,96 €.
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 433.544,96 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 455,04€
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 10:

Nº Expediente apremio: 2011EXP07013935/06

Descripción de la finca:

URBANA. Parcela denominada T3, de uso industrial en el ámbito del sector 4.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cariñena, de tipología edificatoria industrial adosada, perteneciente a la segunda fase de las contempladas en el Plan Parcial del Sector, y extensión superficial de 5.465,99 metros cuadrados, con una ocupación y edificabilidad conforme al plan parcial que desarrolla dicho Sector, que linda: Norte, con parcela T2 y con vial 14 de nueva creación; Sur, con parcelas S2 y



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Equipamiento EDS2; Este, con vial 14 de nueva creación y con Equipamiento EDS2; y Oeste, con parcelas S1, S2, y T2. Tiene un aprovechamiento de 3.826,19 metros cuadrados.

Referencia catastral: 0010105XL5801A0001HA

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de la finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, al Tomo 1433, Libro 179 Folio 125, edl término municipal de Cariñena. Finca Registral número 16390.

De conformidad con lo dispuesto por la normativa que rige la ordenación urbanística de Aragón consta anotada en el Registro de la Propiedad la afección especial sobre la finca embargada en este procedimiento seguido para el cobro del concepto de Cuotas Urbanísticas, haciéndose constar en la anotación letra B de fecha 13 de mayo de 2.014 la tramitación del expediente ejecutivo para su cobro.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que establece la preferencia sobre cualquier otra carga o hipoteca anterior, con la única excepción de los créditos a que se refiere el artículo 73 (ahora 78) de la Ley General Tributaria, la presente ejecución del embargo practicada en virtud de este expediente comportará la cancelación de los créditos posteriores a la afección. En particular la hipoteca a favor de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, que motivó la inscripción 3ª, de fecha 25 de marzo de 2008, novada por la inscripción 4ª de fecha 5 de noviembre de 2010, y anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de HACIENDA PÚBLICA, practicada en fecha 6 de octubre de 2012

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Valoración del bien que integra el lote:..... 325.226,40 €.

TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA: 325.226,40 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 773,60€

Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 11:

Nº Expediente apremio: 2009EXP07009325/01

Descripción de la finca:

URBANA.- FINCA RESULTANTE NÚMERO UNO.- Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Pedrola, en el polígono de EL PRADILLO 3, con una superficie de cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno con setenta y un metros cuadrados. Es la finca resultante número 1 del Proyecto de Reparcelación del polígono citado y linda: Norte: Vial y parcela nº 15; Sur: Zona verde y parcela nº 15; Este: Vial y zona verde; Oeste: Parcela nº 15. Aprovechamiento Urbanístico: Será el resultante de aplicar la normativa vigente a la superficie de la finca, siendo sus usos los compatibles con el industrial según la referida normativa. La superficie edificable total sería de **treinta y dos mil novecientos ochenta y seis metros y veintiocho decímetros cuadrados.**

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de esta finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al Tomo 2.285, Libro 142, Folio 31, inscripción 1ª. IDUFIR: 50001001067349. Es la finca registral nº 12105.

Cargas vigentes sobre la finca:

HIPOTECA a favor del Banco Popular Español SA, en virtud de escritura otorgada el 22 de diciembre de 2005 ante notario D. José Miguel Gómez Sánchez, y en garantía de un préstamo global de dieciocho millones doscientos setenta mil euros, sobre ésta y ocho fincas más, respondiendo esta finca de un millón trescientos cincuenta mil ciento cincuenta y tres euros de principal.

Valoración del bien que integra el lote:..... 2.418.994,05 €.

Importe total de cargas y gravámenes anteriores..... 1.350.153,00 €

TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA..... 1.068.841,05 €



DIPUTACION D ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 1.158,95€
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

LOTE 12:

Nº Expediente apremio: 2009EXP07009325/02

Descripción de la finca:

URBANA.- FINCA RESULTANTE NÚMERO TRES.- INDUSTRIAL. Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Pedrola, en el polígono EL PRADILLO 3, con una superficie de treinta mil ochocientos veintiséis con siete metros cuadrados. Es la finca resultante número 3 del Proyecto de Reparcelación del polígono citado y linda: Norte: vial y zona verde; Sur: vial y zona verde; Este: vial y zona verde; y Oeste: vial y zona verde. Aprovechamiento urbanístico: Será el resultante de aplicar la normativa vigente a la superficie de la finca, siendo sus usos los compatibles con el industrial según la referida normativa. La superficie edificable total sería de veintitrés mil ciento diecinueve metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Derechos del Deudor: Pleno dominio de la totalidad de esta finca.

Datos registrales:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al Tomo 2.285, Libro 142, Folio 37, inscripción 1ª. IDUFIR: 50001001067400. Es la finca registral nº 12.107.

Cargas vigentes sobre la finca:

HIPOTECA a favor del Banco Popular Español SA, en virtud de escritura otorgada en Pamplona el 22 de diciembre de 2005 ante notario D. José Miguel Gómez Sánchez, y en garantía de un préstamo global de dieciocho millones doscientos setenta mil euros, sobre ésta y ocho fincas más, respondiendo esta finca de un novecientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis euros de principal.

Valoración del bien que integra el lote:.....	1.695.433,85 €.
Importe total de cargas y gravámenes anteriores.....	946.386,00 €
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA.....	749.047,85 €

Primer tramo para licitar a efectos de redondeo de cifra: 952,15€
Resto tramos para licitar: 1.000,00 €.

En Zaragoza a 3 de noviembre de 2014
El Tesorero Accidental de la Diputación Provincial de Zaragoza

Fdo.: Alejandro Laguarda Ángel



DIPUTACION DE ZARAGOZA
GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA